



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 5343 Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. 19378
- 5344 Corrección de errores de la Ley 10/2016, de 7 de junio, de reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. 19383

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5345 Decreto n.º 56/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2016. 19384
- 5346 Decreto n.º 57/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar. 19395

Consejería de Presidencia

- 5347 Orden de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas en el municipio de Campos del Río. 19402
- 5348 Orden de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas en el municipio de San Pedro del Pinatar. 19404

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 5349 Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la protección de la biodiversidad en el Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila. 19406

Consejería de Educación y Universidades

- 5350 Orden de 8 de junio de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, sobre actualización de la implantación de enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia. 19412

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 5351 Resolución de 24 de mayo de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad. 19418
- 5352 Corrección de error de la publicación del extracto de la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios. 19424

Consejería de Cultura y Portavocía

- 5353 Resolución de 1 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de Los Coloraos (n.º de inventario 132), Campo Nubla, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 19425
- 5354 Resolución de 1 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de Lo Rizo (n.º de inventario 94), El Algar, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 19429
- 5355 Resolución de 2 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua en Finca Los Pérez (n.º de inventario 95), El Lentiscar, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 19433
- 5356 Resolución de 3 de mayo de 2016, del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Pesca de la Región de Murcia. 19437

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 5357 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada, para la ampliación de la planta de fabricación de aceites blancos, sulfonatos naturales y ácido sulfúrico, ubicada en Los Parales s/n, Valle de Escombreras, término municipal de Cartagena (Murcia), expediente 19/14 AU/AAI, a solicitud de Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., con C.I.F A81246191. 19440

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Murcia**

- 5358 Despido/ceses en general 161/2016. 19441

De lo Social número Dos de Murcia

- 5359 Ejecución de títulos judiciales 1/2016. 19445
- 5360 Ejecución de títulos judiciales 127/2015. 19447

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 5361 Ejecución de títulos judiciales 21/2016. 19449

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Uno de Murcia**

- 5362 Ejecución de títulos judiciales 13/2016. 19451
- 5363 Tercería de dominio 240/2012. 19454

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

- 5364 Ejecución de títulos judiciales 40/2016. 19456

IV. Administración Local

Alguazas

5365 Aprobación definitiva del Presupuesto 2016. 19459

Cartagena

5366 Convocatoria de licitación para la enajenación, mediante el procedimiento de subasta pública, de bienes inmuebles patrimoniales. 19461

Ceutí

5367 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y Urbanización de la UA-4 Los Museos. 19463

Fuente Álamo de Murcia

5368 Aprobación provisional de la modificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 19464

5369 Aprobación con carácter provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 19465

Ricote

5370 Modificación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo. 19466

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5371 Anuncio de nombramiento de Cabos-Bomberos Especialistas del Consorcio. 19467

5372 Nombramiento de Bomberos-Conductores Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19470

Fraternidad-Muprespa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 275

5373 Reclamación económica contra la empresa Antonio López Vidal. 19475

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5343 Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye una violación de los derechos humanos. El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 (en adelante Convenio de Estambul), reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación del desequilibrio histórico entre las mujeres y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de las mujeres por el hombre, privando así a las mujeres de su plena emancipación. Asimismo el citado Convenio reconoce que la violencia contra las mujeres es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación respecto de los hombres. Igualmente se hace un especial y preocupante reconocimiento, respecto de las mujeres y niñas expuestas a formas graves de violencia tales como el acoso sexual, la violación, el matrimonio forzoso, los crímenes cometidos supuestamente en nombre del "honor" o las mutilaciones genitales (...).

El artículo 7.3 del Convenio de Estambul insta a los Estados parte a poner en práctica políticas globales y coordinadas con los organismos públicos, para el sistema judicial, las fuerzas del orden, los parlamentos y los poderes locales/regionales/nacionales; las organizaciones no gubernamentales (...) para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio, España ratificó el pasado 18 de marzo de 2014 (BOE de 6 de junio) el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, obligándose a llevar a cabo las modificaciones que sean necesarias en su ordenamiento jurídico interno a los efectos de aplicación del Convenio en su totalidad.

Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres (CEDAW) en su recomendación general número 19 recomienda a los estados parte a que adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra todas las violencias dirigidas contra ellas.

En junio de 2015, la Organización de las Naciones Unidas, mediante el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica, calificó negativamente a España, señalando su preocupación por los retrocesos producidos, exhortando al Estado español a cumplir los compromisos internacionales adquiridos en igualdad de género y recomendando, en particular, la modificación del objeto de sus diferentes leyes en materia de violencia contra las mujeres a fin de incluir todas las formas de violencia contra las mujeres, tal y como mandata el Convenio de Estambul.

Siendo así, y a fin de promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, su bienestar e integridad, así como el cumplimiento de los acuerdos internacionales asumidos por España, se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Artículo único: Modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno: El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2: Ámbito de aplicación:

1. La presente ley será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre las mujeres por el hecho de serlo que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluido las amenazas de realizar dichos actos, coacción o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, las conductas que tengan por objeto mantener a las mujeres en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.

2.1. Las referencias a las mujeres incluidas en la presente ley se entiende que incluyen también a las niñas y adolescentes, salvo que se indique de otro modo. Asimismo, se considera incluida la violencia ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.

2.2. Se incluye dentro del ámbito de aplicación de la presente ley los y las menores expuestos a todas las formas de violencia incluidas en el artículo siguiente”.

Dos. El artículo 22 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22. Acoso por razón de sexo o acoso sexual en el trabajo.

1. A los efectos de esta Ley, se considera acoso por razón de sexo en el trabajo cualquier comportamiento verbal, psicológico o físico no deseado, dirigido contra una persona por razón de su sexo, con ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio hostil, humillante u ofensivo.